



CIRCULAR DIPLOMATICA No 11/88

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional de Ceremonial - presenta sus atentos saludos a las Representaciones Diplomáticas y Organismos Internacionales y cumple en llevar a su conocimiento que, a partir del 1 de agosto próximo, se autorizará la importación de bebida y tabaco dentro de los cupos anuales establecidos en la lista que se adjunta,

Fuera de estos cupos se autorizará la importación de dichos artículos para consumo en ocasiones especiales (Fiestas Nacionales o Visita Oficial) en la medida que se estime razonable.

En lo referente a objetos y comestibles varios, se autorizará la importación de cantidades razonables para uso exclusivo del funcionario y familia a su cargo.

Se solicita tener a bien presentar los pedidos de importación preferiblemente del 1 al 15 de cada mes

Se recuerda que solamente se tramitarán aquellos pedidos cuya documentación se encuentre completa:

- a) Original, copia y triplicado del formulario de importación firmado por el jefe de Misión
- b) Original y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o aviso de correo.
- c) Original y copia de la factura comercial.

Asimismo se ruega tener a bien, en todos los casos, incorporar en el formulario de importación el valor de los bienes adquiridos en la divisa correspondiente en cada caso y su equivalente en dólares americanos

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional de Ceremonial - hace propicia la oportunidad para reiterarles a las Representaciones Diplomáticas y Organismos Internacionales, las expresiones de consideración más distinguida.

BUENOS AIRES 25 de julio de 1988



LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS EN LA REPUBLICA

ANEXO A CIRCULAR N° 11/88

CUERPO DIPLOMATICO - ANUAL DE BEBIDAS Y TABACOS -

RANGO	WHISKY	CHAMPAGNE	VINOS	OTRAS BEBIDAS	CIGARRILLOS	CIGARROS	TABACO
EMBAJADOR	240 BOT.	360 BOT.	600 BOT.	240 BOT.	30.000	300	250 ONZAS
MINISTRO	180 BOT.	360 BOT.	600 BOT.	180 BOT.	20.000	200	200 ONZAS
CONSEJERO, CONS.GRAL., AGREG.MILIT.	120 BOT.	240 BOT.	360 BOT.	120 BOT.	15.000	200	200 ONZAS
SECRETARIO, CONSUL, AGREG.MIL.ADJ.	120 BOT.	120 BOT.	240 BOT.	120 BOT.	15.000	100	150 ONZAS
AGREGADO, VICECONSUL	60 BOT.	60 BOT.	120 BOT.	60 BOT.	15.000	50	100 ONZAS

1 BOTELLA = 1 LITRO

